

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informando que el tiempo de suspensión del proceso venció el 10 de abril de 2021.

De otra parte, el demandante aporta las constancias de la notificación personal a la ejecutada, por medio de dirección electrónica. Sírvasse proveer.

Supía, 12 de abril de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)

ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO

SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUIPIA CALDAS
INTERLOCUTORIO No 248**

Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante: ALEJANDRO CANO LOPERA

Demandado: GLORIA PATRICIA QUIROZ ZAPATA

Radicado: 17-777-40-89-001-2021-00036-00

Mediante auto del 23 de marzo de 2021 y conforme se solicitó en su momento, se accedió a la suspensión del proceso hasta la fecha 10 de abril de 2021; y como se encuentra vencido tal término, sin pronunciamiento alguno de las partes, se reanuda de manera oficiosa.

Respecto a la constancia aportada por la parte demandante, en la que se evidencia que el mandamiento de pago fue remitido, mediante mensaje de datos, no se observa que se haya remitido a los números telefónicos relacionados en el escrito de la demanda, además, se advierte que también debe ser remitida copia de la demanda y sus anexos.

Con base a lo anterior, y para que el presente proceso no quede suspendido indefinidamente, se **SE REQUIERE** a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es, que realice la notificación a la demandada en debida form, esto es, remitir además del mandamiento de pago, copia de la demanda y sus anexos, y aportar las evidencias correspondientes, donde se observe que el número telefónico al que fue remitido el mensaje de datos corresponde al de la demandada, a efectos de tener como valido dicho acto de comunicación.

Lo anterior, so pena de decretarse el desistimiento tácito, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Permanezca el expediente en secretaría, por el término respectivo

NOTIFÍQUESE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 050 del 13 de abril de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA